

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2022044715-051-000

Fecha: 2022-12-13 13:57 Sec.día589

Anexos: Si

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc:: 559-559-FALLO NIEGA PRETENSIONES PROCESO VERBAL

Remite: 80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario:: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2022044715-051-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 559 559-FALLO NIEGA PRETENSIONES PROCESO VERBAL
Expediente : 2022-0905
Demandante : ALBA LILIA NARANJO SEPULVEDA
Demandados : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA
Anexos : E2
Archivos de audiencia (.html)
Demandados : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA.**

En Bogotá, a los 13 días del mes de diciembre del año 2022, en fecha y hora señalada en audiencia 30 de noviembre (derivado 050-000), la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública conforme lo dispuesto en el artículo 373 del Código General del Proceso, disponiendo la grabación de lo actuado acorde con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 107 de la codificación procesal en cita, registro que forma parte integral de la presente acta. Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5° Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.

Comparecen a través del medio virtual disponible, tal y como consta en el registro de grabación:

Por la parte demandante, el abogado RICARDO ROJANO HELD, identificado con la cédula de ciudadanía número 72311716 y Tarjeta Profesional número 146.812 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por la parte demandada, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., a través de su apoderada general con facultades de representación legal, la abogada JOHANNA ANDREA ZORRO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52898163 y Tarjeta Profesional número 150.376 del Consejo Superior de la Judicatura.



Así como, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, a través de su apoderado general con facultades de representación legal, el abogado LUIS ESTEBAN MARTINEZ PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79 598.727 y Tarjeta Profesional número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura.

Fueron verificados los antecedentes disciplinarios de los apoderados sin observación

Se profiere la siguiente,

SENTENCIA

(En archivo de audio)

Procede la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la perspectiva del régimen de protección al consumidor, a resolver en derecho la controversia surgida de la relación contractual establecida entre ALBA LILIA NARANJO SEPULVEDA con **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** y **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**. Para el efecto, de conformidad con el numeral 6° del artículo 107 del Código General del Proceso, se procede a consignar su parte resolutive:

Conforme con lo expuesto en audiencia, la **DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA propuesta por GNB SUDAMERIS S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR probadas las excepciones INEXISTENCIA DE OBLIGACION DE LA ASEGURADORA SOLIDARIA POR QUE EL HECHO RECLAMADO NO ES UN EVENTO AMPARADO POR LA DEFINICION DE LAS COBERTURAS DE LA POLIZA de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y COBRO DE LO NO DEBIDO de GNB SUDAMERIS S.A. de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

TERCERO: NEGAR las pretensiones de la demanda.

CUARTO: Sin condena en costas.

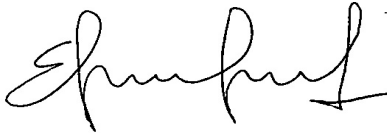
Cumplido lo anterior, por Secretaría archívese el expediente

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento "**Audiencia.htm**" anexo a la presente acta, encontrará el acceso para descargar la grabación de la audiencia, dando clic en el texto [Click aquí para descargar el archivo.](#)

Recuerde que puede consultar el expediente completo de su demanda, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check "No soy un robot".

Finalmente, le recordamos nuestros canales de contacto: jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y la línea telefónica 5940200, extensiones 3421, 3429, 3433, 3432 y 3430.



EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

SANTIAGO RODRIGUEZ CHONA

Revisó y aprobó:

EDUARD JAVIER MORA TELLEZ